

CONTRATO DE EMERGENCIA

PARTES CONTRATANTES	
Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: ESTEYCO, S.A. CIF: -A28344083

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.24/20830.0122 Emergencia de las obras y de los servicios en el túnel de Gaintxurizketa. Línea Madrid-Hendaya (tramo Lezo-Irún). Asistencia técnica.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
TOTAL	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACION DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la Empresa

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
<p>Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, con C.I.F. Q2802152E, creada mediante el R.D. Ley 15/2013 de 13 de diciembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF-AV, con domicilio en Madrid-28020, C/ Sor Ángela de la Cruz, nº 3 Planta 9:</p> <p>D. Juan Pablo Villanueva Beltramini, con el cargo de Director General de ADIF-AV, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021).</p> <p>Por el Contratista:</p> <p>D. Marciano Daniel Limones Cornejo, con DNI: 02642312 A, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
<ol style="list-style-type: none">1. La Propuesta por la que se declara la Tramitación de Emergencia del expediente, la autorización del gasto y el encargo de los trabajos, fue aprobada por la Presidencia de ADIF-AV, con fecha 7 de mayo de 2024, con un gasto estimado de 95.000,00€ (IVA Excluido).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: TK60HCH4T5S2XJBMX030P28370
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio establecido en el encabezamiento, con un plazo estimado de duración de DOS (2) MESES, desde su inicio.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción a lo establecido en la Declaración de Emergencia que sirve de base al contrato. Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción así mismo a las ofertas técnicas y económicas presentadas (en su caso) por el adjudicatario, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones establecidas en la Declaración de Emergencia, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-AV.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF-AV a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: Dado el objeto y la emergencia, el inicio del plazo de ejecución podrá ser inmediato a la comunicación de la adjudicación del presente contrato y requerirá de Acta/Orden en tal sentido.

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad a lo establecido en la Declaración de Emergencia que rige este contrato firmando el presente contrato.

OCTAVA: El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por (se señala lo que proceda):

- la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en los términos establecidos en el apartado 2º de su Disposición Adicional Octava.
En cuanto a sus efectos y extinción, y sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 319 de la LCSP, aplicarán las normas del Derecho Privado. Las controversias surgidas durante las citadas fases, salvo en los supuestos establecidos en el apartado c) del art. 27.1 de la LCSP (para los que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa es competente) se resolverán de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación ante el órgano de contratación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.
- El RDL 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre. En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDL 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley

El presente contrato estará sujeto, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la Entidad Pública Empresarial
ADIF-Alta Velocidad**

Fdo: D. Juan Pablo Villanueva Beltramini

Por el Contratista

Fdo.: D. Marciano Daniel Limones Cornejo

